



AJUNTAMENT D'ANTELLA

ACTA PLE 8-2015

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ACTA-8-2015

En Antella, siendo las 19:00 horas del día 29 de junio de 2015, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Srs./as Concejales/as siguientes: D. Salvador Chapí Puig, D^a. Eugenia García Giménez, D^a. Emilia Ortiz Castillo, D. Joan J. Conejero Noguera, D^a. M^a. Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García, D. Francisco Manuel Cháfer Segura y D. Aaron Albelda Collado; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Amparo Estarlich Martorell, que la ha convocado y dispuesto con las formalidades legales pertinentes.

Está presente y actúa como tal el Secretario-Interventor de la Corporación D. Victorio Sanz Huesca.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procede a examinar los puntos del Orden del Día siguientes:

PUNTO 1.- LECTURA Y PROBABACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO 2015.- La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta a los Srs/as. Concejales/as si han recibido copia del Acta de la sesión constitutiva de la Corporación; de fecha 13 de junio de 2015, y si tienen que formular alguna observación a la misma.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Partido Popular para hacer constar:

"Los concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Antella votamos en contra de aprobar el Acta del Pleno celebrado el 13 de junio de 2015, dado que no se ciñe a lo ocurrido realmente durante el mencionado Pleno. Como tampoco "Parrafada", fue la palabra que utilizó la Señora Alcaldesa en dicho pleno. Es más, estamos convencidos que la Señora Alcaldesa en aquel momento desconocía el significado de la palabra "parrafada", ya que no fue ésta la palabra que pronunció. Después de la corrección, esperamos que alguien ya se lo haya enseñado."

Se somete a votación, y por cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), cuatro en contra (Da. M^a Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García, D. Fco. Manuel Cháfer Segura y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular) y ninguna abstención, se **ACUERDA:** Aprobar el Acta de la sesión constitutiva de la Corporación de 13 de junio de 2015, sin enmienda alguna.

PUNTO 2.- DACIÓN CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DESIGNACIÓN DE LOS RESPECTIVOS PORTAVOCES.- Se da cuenta de los escritos:

- R.E. 881, comunicando la constitución del Grupo Político Municipal Gent d'Antella Unida, y la designación de D^a. Emilia Ortiz Castillo como Portavoz titular y suplente D. Joan J. Conejero Noguera.
- R.E. 915, comunicando la constitución del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español, y la designación de D. Salvador Chapí Puig como Portavoz titular y suplente D^a. Eugenia García Giménez.
- R.E. 917, comunicando la constitución del Grupo Político Municipal Partido Popular, y la designación de D^a. M^a. Isabel Giménez Candel como Portavoz titular y suplente D. Vicente Benet García.

PUNTO 3.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA CONCEDIDAS.-
Se da cuenta de:

- Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2015, nombrando Tenientes de Alcalde:

“DECRETO DE ALCALDIA

Tras las elecciones Locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

1^{er} Teniente de Alcalde: Da. EMILIA ORTIZ CASTILLO.

2^o Teniente de Alcalde: D. SALVADOR CHAPÍ PUIG.

3^o Teniente de Alcalde: D. JOAN JOSEP CONEJERO NOGUERA.

Segundo.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos. Caso de que nada digan en el plazo de tres días, se entenderá aceptan los mismos.



AJUNTAMENT D'ANTELLA

Cuarto.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

- Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de mayo de 2015, delegando las siguientes competencias:

“DECRETO DE ALCALDIA

Tras las elecciones locales del pasado día 24 de mayo de 2015 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 48 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<i>SERVICIO MUNICIPAL</i>	<i>CONCEJAL DELEGADO</i>
Hacienda	Da. Ma. Amparo Estarlich Martorell
Agricultura	Da. Emilia Ortiz Castillo
Urbanismo, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Comercio	D. Salvador Chapí Puig
Juventud, Fiestas y Servicios sociales.	Da. Eugenia García Giménez
Educación, Cultura, Deportes y Turismo.	D. Joan Josep Conejero Noguera

Segundo.- La delegación efectuada, bajo la directa dependencia del Delegado del Área y de esta Alcaldía, abarcan la facultad de gestión y dirección interna del servicio, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la persona designada, para la aceptación en su caso, de dicho cargo.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.”

PUNTO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PERIODICIDAD SESIONES ORDINARIAS PLENOS.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno del Ayuntamiento, sobre fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento: el último miércoles de cada trimestre natural (marzo, junio, septiembre y diciembre), excepto si este es festivo que se hará el posterior, a las diecinueve horas, todo ello sin perjuicio de celebrar sesiones plenarias extraordinarias siempre que sean necesarias”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular para proponer la siguiente enmienda:

“El Grupo Político del Partido Popular de Antella, al amparo del Artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en este cuarto Punto sobre “PERIODICIDAD PLENOS ORDINARIOS” propone la siguiente ENMIENDA:

Que se celebre Sesión Ordinaria de Pleno el segundo Sábado de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre a las 19:00 horas.

*Todo ello en aras de informar **sin tanta demora** a todos los antellanos, mostrándoles más cercanía. Hoy en día que la información de la otra punta del mundo nos llega en escasos segundos, **NO TIENE SENTIDO QUE LO QUE SE DECIDE EN NUESTRO PROPIO AYUNTAMIENTO, Y QUE NOS ATAÑE DE MANERA DIRECTA LO TENGAMOS QUE CONOCER CADA 90 DIAS.**”*

Se somete a votación la enmienda, la cual obtiene cuatro votos a favor (Grupo Municipal Partido Popular), cuatro abstenciones (D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D.^a Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d’Antella Unida), y uno en contra (Sra. Alcaldesa-Presidenta)

La Sra. Alcaldesa-Presidenta establece un receso de cinco minutos para deliberar sobre la situación, y se ausentan del Salón de Plenos la Sra. Alcaldesa-Presidenta y los Srs/as Concejales/as de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español y Gent d’Antella Unida.



AJUNTAMENT D'ANTELLA

Transcurrido los indicados minutos se reincorporan al Salón de Plenos y se reanuda la sesión, tomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español para decir que no están de acuerdo con la enmienda.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación su propuesta, la cual obtiene cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D^a Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), una abstención (D. Fco. Manuel Cháfer Segura del Grupo Municipal Partido Popular), y tres en contra (Da. M^a Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular).

A la vista del resultado de las votaciones la Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que se tratará de nuevo el asunto en un próximo pleno.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre constitución y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

El artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la existencia de la Comisión Especial de Cuentas es preceptiva, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece en su apartado 2) que todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, salvo renuncia expresa, estarán representados en las comisiones municipales, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tenga en el Pleno. Y cuando, por la composición de la Corporación, no sea posible conseguir esa proporcionalidad, se podrá optar o, por repartir los puestos de manera que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, o por integrar las comisiones en el mismo número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que habrá de aprobar el Pleno de la Corporación.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, que representa la totalidad de los nueve miembros que de hecho y derecho constituyen la Corporación, se **ACUERDA**: Aprobar la constitución de la Comisión Especial de Cuentas formada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales: Partido Socialista Obrero Español, Gent d'Antella Unida y Partido Popular, aplicándose el sistema de voto ponderado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones del Pleno.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular para proponer la siguiente enmienda:

“El Grupo Político del Partido Popular de Antella, al amparo del Artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone en este sexto punto la siguiente ENMIENDA:

Proponemos eliminar la Junta de Gobierno Local para que todos los temas relacionados con nuestro pueblo se traten en los Plenos Municipales, de esta forma todo aquel que pueda y esté interesado en asistir a los Plenos estará totalmente informado de las decisiones políticas que adoptemos y que atañen a todo el pueblo. Cosa que no ha pasado en los últimos cuatro años, en los que hemos permanecido excluidos de estas Juntas, a pesar de ser el Partido más votado. Además las actas nos llegaban cercenadas y con graves carencias de información. Las Juntas de Gobierno, en las que cuatro personas se encierran, sin contar con el Partido más votado, para decidir sobre el futuro de nuestro pueblo sin la participación y el conocimiento del pueblo, son la prueba irrefutable de la falta de transparencia durante la pasada Legislatura. Y además, si dejan sin representación al Partido más votado es una falta de Democracia, de pluralismo y de respeto a los adversarios políticos.

Así pues eliminen velos y demuestren a los antellanos esa TRANSPARENCIA, de la que tanto han presumido electoralmente. ELIMINEN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.”

Se somete a votación la enmienda, la cual obtiene cuatro votos a favor (Grupo Municipal Partido Popular), ninguna abstención y cinco votos en contra (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D.^a Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida).

El artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local existe en los Municipios que tienen una población de derecho superior a 5.000 habitantes, y en los que tienen menos si lo acuerda el Pleno del Ayuntamiento, y el artículo 23 de la mencionada Ley dice que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La asistencia del alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el alcalde o cualquier otro órgano municipal delegue en ella o le atribuyan las Leyes.

El artículo 22.4 de la referida Ley dice que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, excepto las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) i p), y en el núm. 3 del artículo indicado.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, la cual obtiene cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García



AJUNTAMENT D'ANTELLA

Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D^a. Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), ninguna abstención y cuatro en contra (Da. M^a Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García, D. Fco. Manuel Cháfer Segura y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular).

En consecuencia, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local, el número de miembros de la cual será de un tercio del número legal de Concejales.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento, incluso la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado, excepto de las enumeradas en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Estos acuerdos tendrán efectos desde el día siguiente al que sean aprobados, y revocarán cualquier otro adoptado anteriormente que sea opuesto, contradictorio o resulte incompatible con éste.

CUARTO.- Que se publique en el "Boletín oficial de la Provincia" de Valencia para que sea de conocimiento general y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, la cual obtiene cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D^a. Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), ninguna abstención y cuatro en contra (Da. M^a Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García, D. Fco. Manuel Cháfer Segura y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular), en consecuencia se **ACUERDA**:

PRIMERO: Nombrar representantes de esta Corporación en el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera Alta a:

Titular:
Doña. MA. AMPARO ESTARLICH MARTORELL

Suplente:
Doña. EMILIA ORTIZ CASTILLO

SEGUNDO: Nombrar representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del C.P. "La Xarquia" a:

Titular: Don. JOAN JOSEP CONEJERO NOGUERA Suplente: Doña. EUGENIA GARCÍA GIMÉNEZ

TERCERO: Nombrar representante de esta Corporación en el Consorcio Provincial de Bomberos a:

Titular: Doña Ma. AMPARO ESTARLICH MARTORELL Suplente: Doña. EMILIA ORTIZ CASTILLO

QUARTO: Nombrar representante de esta Corporación en el Fons Valencià per la Solidaritat a:

Titular: Doña. Ma. AMPARO ESTARLICH MARTORELL Suplente: Doña. EUGENIA GARCÍA GIMÉNEZ

QUINTO: Nombrar representante de esta Corporación en la Xarxa de Municipis Valencians cap a la sostenibilitat a:

Titular: Doña. EMILIA ORTIZ CASTILLO Suplente: Don. SALVADOR CHAPÍ PUIG

SEXTO: Nombrar representante de esta Corporación en el GAL Zona 6 Ruralter-Leader:

Titulares: Doña. EMILIA ORTIZ CASTILLO Suplentes: Doña. Ma. AMPARO ESTARLICH MARTORELL

SÉPTIMO: Nombrar representante de esta Corporación en el Consorci del Pla Zonal de Residus de les Zonas X, XI i XII, a:

Titular: Doña. Ma. AMPARO ESTARLICH MARTORELL Suplente: Doña. EMILIA ORTIZ CASTILLO

PUNTO 8.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE TESORERO.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de Tesorero.

El Artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que las Corporaciones Locales con secretaría de tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios de esta.

La Orden de 16 de julio de 1963, del Ministerio de la Gobernación relativa a las Instrucciones sobre el régimen de los Depositarios de Fondos no servidos por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, la competencia para su



AJUNTAMENT D'ANTELLA

nombramiento, si la designación recae en un miembro de la Corporación, corresponde al Pleno (Instrucción 1ª c); en esta caso podrá ser relevado de prestar fianza haciendo constar en el acuerdo que los restantes miembros serán responsables solidarios del resultado de su gestión.

El Ayuntamiento de Antella tiene suscrita una póliza de seguros de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio de las Administraciones Pública, vigente al día de la fecha.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular para solicitar se informe si los Concejales que no voten a favor del Tesorero propuesto, relevándolo de prestar fianza, asumen la responsabilidad solidaria de su gestión y actividad en el ejercicio de dicho cargo.

Informa Secretaría-Intervención que la Orden de 16 de julio de 1963 es una norma preconstitucional no derogada, que debe ser interpretada de acuerdo con las normas postconstitucionales, en concreto con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuyo articulado no contempla acuerdo alguno que exija el voto favorable de la totalidad de miembros de la Corporación, por lo tanto entiende el informante que sólo los Concejales que voten a favor del nombramiento del Tesorero, eximiendo de prestar fianza, asumen la responsabilidad solidaria de su gestión, y no el resto de Concejales.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y por cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.ª Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D.ª Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), dos en contra D.ª M.ª Isabel Giménez Candel y D. Vicente Benet García del Grupo Municipal Partido Popular) y dos abstenciones (D. Fco. Manuel Cháfer Segura y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular), se **ACUERDA**: Nombrar como Tesorero del Ayuntamiento de Antella al Sr. Concejel D. Salvador Chapí Puig, eximiendo a éste de la constitución de fianza y asumiendo los miembros de la Corporación que han votado a favor la responsabilidad solidaria en la gestión y actividad del cargo de Tesorero.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDESA.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre dedicación exclusiva de la Alcaldesa-Presidenta.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular para proponer la siguiente enmienda:

“El Grupo Político del Partido Popular de Antella, al amparo del Artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone en este noveno punto la siguiente ENMIENDA:

Proponemos que, desde ahora y para futuras Legislaturas, la cantidad neta a cobrar en concepto de dedicación exclusiva de la Alcaldía sea el resultado de multiplicar el número de votos obtenidos por la candidata/o en las últimas elecciones locales por el número de concejales que forman el Grupo Político Municipal.

Se somete a votación la enmienda, la cual obtiene cuatro votos a favor (Grupo Municipal Partido Popular), ninguna abstención y cinco votos en contra (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D.^a Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida).

El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establecen las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, la cual obtiene cinco votos a favor (Sra. Alcaldesa-Presidenta, D. Salvador Chapí Puig y D.^a Eugenia García Giménez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, D.^a Emilia Ortiz Castillo y D. Joan J. Conejero Noguera del Grupo Municipal Gent d'Antella Unida), una abstención (D. Fco. Manuel Cháfer Segura del Grupo Municipal Partido Popular) y tres en contra (Da. M.^a Isabel Giménez Candel, D. Vicente Benet García, y D. Aaron Albelda Collado del Grupo Municipal Partido Popular).

En consecuencia, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Reconocer que D.^a M.^a Amparo Estarlich Martorell desempeñe el cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Antella en régimen de dedicación exclusiva.

SEGUNDO: Establecer que perciba, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, la retribución de 1.500,00 euros brutos mensuales (en 14 pagos), con efectos del 1 de julio de 2015, siendo dada de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO: Que se publique en el "Boletín oficial de la Provincia" de Valencia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que sea de conocimiento general y para dar cumplimiento al artículo 75.5 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

PUNTO 10.- CALENDARIO LABORAL: PROPOSTA DE APROBACIÓN DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES PARA EL EJERCICIO 2016.- Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre fiestas locales retribuidas y no recuperables para el año 2016, y se rectifica la misma subsanando el error de la misma de proponer el día 5 de agosto cuando debería constar el día 6 de agosto.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, que representa la totalidad de los nueve miembros que de hecho y derecho constituyen la Corporación, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Proponer a la Dirección Territorial de Valencia, de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, como festividades locales en Antella para



AJUNTAMENT D'ANTELLA

2016, de carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, las siguientes:

- Día 6 de agosto de 2016, fiesta del "Cristo de la Agonía"
- Día 9 de diciembre de 2016, fiesta del "Cristo".

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que dicte las resoluciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

PUNTO 11.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL CONSELL ESCOLAR SOBRE LAS FIESTAS ESCOLARES PARA EL EJERCICIO 2016.- Vista la solicitud del CEIP La Xarquia, sobre la propuesta de los días festivos escolares para el curso escolar 2015/2016.

Se somete a votación, y por unanimidad, que representa la totalidad de los nueve miembros que de hecho y derecho constituyen la Corporación, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar que se autorice como días festivos en Antella, a efectos escolares, para el Curso Escolar de 2015-2016 los siguientes:

- * el día 9 de noviembre de 2015
- * el día 18 de marzo de 2016
- * el Día 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que dicte las resoluciones y suscriba cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo

No habiendo otros asuntos de los que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta la declaró terminada, siendo las 20:15 horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA EL SECRETARIO-INTERVENTOR

M. Amparo Estarlich Martorell

Victorio Sanz Huesca

